Radicado: S 2025000689
Fecha: 30/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000689

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UN DIGNATARIO EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA "LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL"

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

2. Que, mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

3. Que la Liga Antioqueña de Voleibol, con NIT 890.907.479-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 25 del 16/02/1967, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que mediante Resolución S2025000404 del 07/05/2025, Indeportes Antioquia procedió a inscribir parcialmente a los dignatarios de la Liga Antioqueña de Voleibol para completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 24 de marzo de 2029, haciendo falta la inscripción del secretario del órgano deportivo el señor Sebastián López Hernández quien no cumplió con los requisitos de ley.

5. Que, mediante acta No. 51 del 17 de junio de 2025, del órgano de administración de la Liga Antioqueña de Voleibol, colocó a consideración de todos sus miembros la carta de renuncia con fecha 13 de junio de 2025, presentada por el señor Sebastián López Hernández al cargo de secretario *"por no cumplir con los requisitos para pertenecer al órgano de administración de la Liga"*.

6. Que, en consecuencia, de lo anterior el órgano de administración Liga Antioqueña de Voleibol, acepto la renuncia al cargo del señor López Hernández y procedió a elegir como su reemplazo al señor Carlos Esteban Mendoza Flórez, quien fue elegido por unanimidad de los miembros, tal como consta en el acta No. 51 del 17 de junio de 2025.

7. Que, mediante Resolución N°023 del 20 de junio de 2025, el Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Voleibol procedió a integrar formalmente al señor Carlos Esteban Mendoza Flórez en calidad de secretario del órgano deportivo.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000689
Fecha: 30/07/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000689

8. Que a través de oficios con Radicados 202502005067 del 03 de julio de 2025 y 202502005417del 18 de julio de 2025, el señor Johan Holguín Franco en calidad de presidente de la Liga Antioqueña de Voleibol, solicito ante Indeportes Antioquia la inscripción del señor Carlos Esteban Mendoza Flórez como miembro del órgano de administración en calidad de secretario.

9. Que una vez revisados los documentos que acompañan la solicitud por parte de Indeportes Antioquia, se logró evidenciar que el señor Carlos Esteban Mendoza Flórez cumple con los requisitos exigidos por la ley, para ser inscrito como miembro del órgano de administración de la Liga Antioqueña de Voleibol en calidad de secretario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR al señor CARLOS ESTEBAN MENDOZA FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.156.710, en calidad de SECRETARIO del órgano de administración de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, para completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 24 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		29/07/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe – Oficina Asesora Jurídica		29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000404
Fecha: 07/05/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000404

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN PARCIALMENTE A UNOS DIGNATARIOS DE LA "LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL"

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

2. Que, Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con NIT 890.907.479-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 25 del 16/02/1967, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que a través de Oficios con Radicados R202502002520 del 23 de abril de 2025 y R202502003121 del 05 de mayo de 2025, el Organismo Deportivo solicitó a Indeportes Antioquia la inscripción de los dignatarios electos y/o designados para completar el periodo estatutario de cuatro (4) años que finaliza el 24 de marzo de 2029, según los estatutos de la Liga, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos de la Liga y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 705 de 2024 del Ministerio del Deporte.

5. Que una vez revisados los documentos que acompañan la solicitud de inscripción, se evidenció que el señor Sebastián López Hernández designado como secretario del Órgano de Administración, no cumple con el requisito de formación exigido en la Resolución 705 de 2024 expedida por el Ministerio del Deporte.

6. Que según lo dispuesto en el numeral 6 de la circular externa 017 de 2024, expedida por el Ministerio del Deportes, es posible llevar a cabo la inscripción parcial de los miembros del Órgano de Administración cuando alguno ellos no cumpla con los requisitos mínimos, pero siempre y cuando se garantice un número no inferior a 3 miembro.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2025000404
Fecha: 07/05/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor **JOHAN STEVEN HOLGUIN FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.127.802.529, como Presidente y Representante Legal de la Liga Antioqueña de Voleibol. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	Andrés Felipe Vélez Elejalde	71.715.322
Tesorera	Selene Vásquez Estrada	1.017.131.781
Vocal	Lina Marcela Gómez Arias	43.924.574
Revisor Fiscal principal	Fabio Enrique Oquendo Estrada	71.274.357 T.P. 133882-T
Revisor Fiscal suplente	Iván Dario Erazo Ramirez	98.648.982 T.P. 230620-T
Comisión de Disciplina	Henry Humberto Jiménez Torres	98.460.370
Comisión de Disciplina	Diego Mauricio Sanabria González	71.734.172
Comisión de Disciplina	Diana Pahola Brunal Berrocal	43.611.224

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 24 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTIUCLO SEGUNDO: ADVERTIR que se otorga un plazo máximo de dos (2) meses para que se proceda con la elección y se presente la solicitud de inscripción del miembro del órgano de Administración que hace falta so pena de proceder con la revocatoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		06/05/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe – Oficina Asesora Jurídica		06/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2026000617
Fecha: 06/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000617

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que, la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con NIT 890.907.479-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 25 del 16/02/1967, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que, mediante resolución N°08 del 04 de marzo de 2026, se convocó a los afiliados de la liga, asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2026.

5. Que, mediante acta de asamblea ordinaria del 26 de marzo de 2026, el máximo órgano decidió por unanimidad de los asistentes, revocar a los integrantes del órgano de control el señor Fabio Enrique Oquendo Estrada en calidad de revisor fiscal principal y el señor Iván Dario Erazo Ramírez en calidad de revisor fiscal suplente quienes fueron inscritos mediante resolución S2025000404 del 07/05/2026.

6. Que, de conformidad con el numeral anterior, la asamblea de afiliados procedió con la elección por unanimidad de los asistentes de los nuevos integrantes del órgano de control, el señor Diego Alejandro Ramírez Tapias identificado con cedula de ciudadanía 71.378.510 con tarjeta profesional 132.657T en calidad de revisor fiscal principal y el señor Juan Diego Rodríguez Pérez identificado con tarjeta profesional 8.100.361 con tarjeta profesional 299.939 T en calidad de revisor fiscal suplente.

7. Que, mediante oficio con radico R 202602003802 de 2026, el presidente de la liga, el señor Johan Steven Holguin Franco presentó ante Indeportes Antioquia solicitud formal de inscripción del órgano de control en reemplazo de las personas inscritas en la resolución S2025000404 del 07/05/2026.

8. Que, una vez revisada la documentación presentada, se estableció que la mismo se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos para proceder con la inscripción parcial de los dignatarios.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

icontec Carbono Neutro Certificado icontec ISO 9001 IQNET
ICN-CER-2023-70727 CO-ISOS133-I

Radicado: S 2026000617
Fecha: 06/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000617

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a los integrantes del órgano de control de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con NIT 890.907.479-7 el señor DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ TAPIAS identificado con cedula de ciudadanía 71.378.510 con tarjeta profesional 132.657 T en calidad de REVISOR FISCAL PRINCIPAL y el señor JUAN DIEGO RODRÍGUEZ PÉREZ identificado con cedula de ciudadanía 8.100.361 con tarjeta profesional 299.939 T, en calidad de REVISOR FISCAL SUPLENTE.

Los integrantes del órgano de control desempeñarán su cargo hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTIUCLO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		03/07/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		06/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ICN-CER-2023-70727 CO-SC5133-I

RESOLUCIÓN No. 000088 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000897 de 08 de septiembre de 2023 "Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña de Voleibol""

EL DIRECTOR TÉCNICO (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001462 de 2023, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 000897 de fecha 08 de septiembre de 2023, se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Voleibol, el cual será válido por el término de cinco (5) años contador a partir de la ejecutoria de esta resolución.

Que el inciso tercero del considerando de la citada Resolución, contiene un error de digitación en la transcripción del nombre del representante legal de la Liga Antioqueña de Voleibol, toda vez que, se hace referencia a Juan Felipe Laverde Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.717.171, sin embargo, el nombre correcto del representante legal del organismo deportivo corresponde a Fredy Herneris Gálvez González, identificado con cédula de ciudadanía 10.134.997.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Dado lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación en la Resolución No. 000897 de fecha 08 de septiembre de 2023.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el inciso tercero de la parte considerativa de la resolución No. 000897 de fecha 08 de septiembre de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Antioqueña de Voleibol.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Voleibol y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

RESOLUCIÓN No. 000088 **DE** 23 DE FEBRERO 2024

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000897 de 08 de septiembre de 2023 "Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña de Voleibol""

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador, Abogado Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal, Abogado GIT Deporte Aficionado.	
Proyectó:	William Fernando Guzmán Roa, Profesional Universitario, GIT Deporte Aficionado.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000897 **DE** 8 de septiembre 2023

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña de Voleibol"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Juan Felipe Laverde Restrepo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.717.171 en su calidad de representante legal de la Liga Antioqueña de Voleibol, según resolución No. S2021000447 de fecha 23 de agosto del 2021, proferida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Antioqueña de Voleibol, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña de Voleibol por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Antioqueña de Voleibol, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Antioqueña de Voleibol.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Voleibol y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT de Deporte Aficionado
Revisó

Harold Enrique Cogollo Leones
Asesor de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

Diego Armando Velásquez Bernal
Abogado GIT de Deporte Aficionado
Revisó

William Fernando Guzmán Roa
Abogado GIT de Deporte Aficionado
Proyectó